



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Email: j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 582 1387
Magangue – Bolívar

RADICACIÓN No: 2020-00318-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s)..... YOMADIS CANDELARIA MEDINA PATERNINA

APODERADO:..... EBALDO RAFAEL UPARELA HERRERA

DEMANDADO (s):..... JAVIER ANTONIO ROCHA MONROY

TRASLADO QUE SE HACE.....LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

TERMINO DEL AVISO.....TRES (3) DÍAS HÁBILES

VENCIMIENTO DEL TRASLADO..... MAYO 17 DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, mayo 12 de 2022.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, RAD 2020-318; YOMADIS MEDINA Vs JAVIER MEDINA

ebaldo rafael uparela herrera <ebaldouparela@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 16:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente adjunto archivo de la Liquidación del Credito del proceso de Yomadis Medina Vs Javier Rocha de radicado 2020-318.

Att:

EBALDO UPARELA

C. C. N° 9.141.390

Abogado Parte Demandante

Magangué, 28 de Marzo de 2022

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: YOMADIS CANDELARIA MEDINA PATERNINA
CONTRA JAVIER ANTONIO ROCHA MONROY.
RAD:2020-318

EBALDO RAFAEL UPARELA HERRERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a usted para presentar la liquidación del Crédito a la fecha en la presente causa.

CAPITAL	\$2.000.000
DOS (2) MESES DE INTERESES LEGALES (\$30.000 C/U) MAS TRES (3) DIAS (\$6.000) AL 1.5% MENSUAL DE JULIO 15 DE 2018 A SEPTIEMBRE 18 DE 2018	\$66.000
CUARENTA Y DOS (42) MESES DE INTERESES MORATORIOS (\$40.000 C/U) AL 2.0% MENSUAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 18 DE MARZO DE 2022	\$1.680.000
TOTAL CAITAL + INT. LEGALES + INT. MORATORIOS	\$ 3.746.000
SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ABONADO A LOS INTERESES	\$ 650.000
TOTAL MENOS ABONO A INTERESES	\$3.096.000

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.096.000) M/C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EBALDO R. UPARELA HERRERA

C.C.N° 9.141.390 de Magangué.

T.P.N° 83.339 del C.S. de la J.

Correo electrónico: ebaldouparela@hotmail.com

Celular: 300 7655766 y Whatsapp: 304 2460571